

**E**L Señor Contador general de Propios y Arbitrios del Reyno con fecha 2 del corriente me dice lo que sigue.

“A consecuencia de una Real orden que se ha comunicado al Consejo por la via reservada de Gracia y Justicia, á fin de que no sufra perjuicio el Real Erario en el ramo de Medias-anatas, quando ocurra el caso de aumentarse la dotacion de algun Corregimiento ó Alcaldía mayor; ha resuelto este Supremo Tribunal, que V. S. haga formar una relacion puntual de los Corregidores y Alcaldes mayores que hubiese en la demarcacion de esa Provincia, con expresion por nominillas de lo que gozan por sueldos fixos, con separacion de los fondos en que se hallen consignados, y de los emolumentos que disfrutan; y que executado lo remita V. S. á mis manos con quanta brevedad sea posible. Lo que participo á V. S. de orden del Consejo para su inteligencia y cumplimiento.”

Cuya Superior resolucion comunico á V. para que sin perdida

venido en Carta orden superior que Invenia el sueldo sijo que disfruta en cada emolumento

vector el Total  
 pado --  
 40 -- 142981 -- 2 --

en Mendoza.

de los Informes, y no en Caravacay Mayo 18

lo que puede y debe informarse que el citado don...  
 unen las Calidades, Condiçiones e Anotadas que se requieren  
 que sobre su soliciitud no se le opuse el menor Duparo, ni  
 healla Inconveniente, en que teniendole abien el Real  
 Consejo le admita a Examen y Escruo en territorio de las  
 ordenes. y que en esta Villa, hay quatro Excmo, numerarios  
 y de vno rallo si se juntan de la suma de Ayuntamiento  
 y que sea muy útil para el despacho de negocios de vtro. y  
 fuere de la plaza. que con frecuencia o vnen, atene

